

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.

19 5 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2018-00073-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud (fl. 34 C1), el Juzgado al tenor de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR que las obligaciones a cargo de la parte demandada **NELSON BARBOSA CASTILO**, se encuentran satisfechas por virtud del pago total de la obligación que efectuara la parte demandada.

SEGUNDO: Declarar **TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** promovido por la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de demandada **NELSON BARBOSA CASTILO**

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, con su entrega a la parte demandada y, poner a disposición de los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiése de conformidad.

CUARTO: Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y la constancia de ley.

QUINTO: De existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, hágase entrega de estos, así como aquellos que llegaren con posterioridad al demandado, previo el cumplimiento de los requerimientos para entrega de los mismos.

SEXTO: En firme el presente, y cumplido lo anterior, procédase al archivo definitivo del expediente previa desanotación.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

